

C-No.321

Panamá, 31 de diciembre de 2001.

Honorable Señor

JUAN CARLOS NAVARRO Q

Alcalde del Distrito de Panamá

E. S. D.

Señor Alcalde:

En cumplimiento de nuestras funciones como asesora y consejera de los funcionarios de la administración pública, nos permitimos ofrecer contestación a la consulta que tuvo a bien elevar a este despacho, relacionada con un proyecto de Código de Ética, que su administración desea establecer, para reforzar la transparencia e integridad de la Alcaldía de Panamá.

Hemos leído con detenimiento el proyecto borrador de lo que sería el Código de Ética para los funcionarios públicos municipales, y del cual consideramos oportuno hacer las siguientes consideraciones:

Lo primero que se deberá tomar en cuenta es que dicho instrumento normativo no colisione con normas de mayor jerarquía, como pudiesen ser la Constitución Política, Leyes u otras, de manera tal que, lo que no esté establecido en ellas no se podrá regular, establecer o imponer mediante el presente Código de Ética. En este sentido y, con la prudencia debida, este Código no podrá establecer

obligaciones y sanciones que conminen al funcionario público municipal, a actuar o responder a conductas que no se encuentren previamente establecidas en estamentos jurídicos de obligatorio cumplimiento, como los enunciados al inicio del presente párrafo.

Esta Procuraduría, es del criterio que dicho Código de Ética, debe tener como objeto y propósito, el de enunciar normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones, a efectos de:

- a) Promover y mantener la confianza de la comunidad.
- b) Aportar una guía fundamental para que los recursos humanos del Organismo, desarrollen sus tareas con la máxima transparencia con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al contribuyente/usuario.
- c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción. El texto de este CODIGO podrá resaltar, pero no sustituir, las normas de carácter general contenidas en la Constitución Política, las Leyes u otros Códigos de superior jerarquía.

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Convenios u otras normas, somos de la opinión que los funcionarios públicos municipales deben observar y hacer cumplir las siguientes pautas de comportamiento ético:

- a) Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general.
- b) Desechar todo provecho o ventaja personal obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública municipal, el patrimonio del Estado o la imagen que se proyecta a la comunidad.
- d) Poseer idoneidad y disposición necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones.
- e) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, pares y subordinados.
- f) Respetar activamente los derechos del ciudadano ante la ADMINISTRACION, brindando un servicio a contribuyentes y usuarios basado en la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia, en armonía con las funciones de control propias del Organismo.
- g) Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la reserva administrativa.
- h) Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad.
- i) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.

- j) No involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de: origen, raza, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política o incapacidad física o mental.
- k) Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la Institución.
- l) No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función.
- m) Proteger y conservar los bienes del Municipio. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- n) Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.
- o) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación.
- p) Observar frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
- q) Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o Municipio de constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente CODIGO.

Para finalizar, este despacho considera necesario y oportuno que los funcionarios de la Alcaldía del Distrito de Panamá, que de acuerdo a su situación que le reviste, resulte alcanzado por la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera, que estipulen las normas vigentes, lo hará de acuerdo a los procedimientos correspondientes instrumentados en el Organismo.

Es propicia la ocasión, para expresarle que el interés de este despacho es el de velar por los intereses de los funcionarios públicos, del Municipio y de la Nación; en consecuencia, opinamos que el proyecto de Código de Ética sería beneficio para la institución, siempre y cuando el mismo se apegue a derecho.

Con la certeza de mi más alta estima,

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/jabs/cch.